CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN FORESTAL E INFRAESTRUCTURA VERDE EN CENTRO"

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS ZONA OLMECA

Y

POR OTRA PARTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Villahermosa, Tabasco mayo 13 de 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN FORESTAL E INFRAESTRUCTURA VERDE EN CENTRO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS ZONA OLMECA**, REPRESENTADA POR EL **L. C. P. LORENZO CHACÓN PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL **M.C. JOTAN SALAYA DOMÍNGUEZ**, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA FORESTAL Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** REPRESENTADO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES,** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA,** ASISTIDOS POR EL **BLGO. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 13 de mayo de 2022, ambas partes celebraron el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en lo sucesivo **"EL CONVENIO GENERAL"**, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.

II. Que la Cláusula PRIMERA de **"EL CONVENIO GENERAL"**, definió como objeto, crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES",** para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para ambas.

III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de **"EL CONVENIO GENERAL",** para la ejecución de los aspectos y actividades a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONVENIO GENERAL",** se deberán suscribir convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES",** por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

IV. Que el presente Convenio Específico de Colaboración formará parte integrante de **"EL CONVENIO GENERAL".**

DECLARACIONES

I. POR "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al **Tecnológico Nacional de México** de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad. Donde **se Imparten las Carreras de: Ingeniería en Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales.**

I.4. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y artículo 8°, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. Que el **L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ**, actualmente desempeña el cargo de **Director** del **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de **Folio 023**, de fecha **20 de Febrero de 2019**, expedido a su favor por el entonces DR. **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ,** en su carácter de **Subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N en Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco. Código postal 86270, Centro, Tabasco, México**.

II. POR "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

II.2. Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada.

II.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente Convenio.

II.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al. Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio , conforme lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico carlos.gonzalez@villahermosa.gob.mx y el número telefónico 9933151226.

III. POR "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico en los términos y condiciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución del Proyecto "GESTIÓN FORESTAL E INFRAESTRUCTURA VERDE EN CENTRO", de conformidad con el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico, mismo que incluirá las acciones siguientes:

	Nombre de la Acción
1	Dimensionamiento de servicios ecosistémicos globales (captura de carbono) en el municipio de Centro.
2	Infraestructura Verde: Revalorización de la forestación urbana de Villahermosa.
3	Gestión forestal urbana en Centro: escalamiento de capacidades para el cumplimiento de normatividad municipal en materia de vegetación arbórea.

Las acciones antes señaladas serán referidas de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como las **"ACCIONES"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el logro del objetivo del presente instrumento el **"EL INSTITUTO"** tendrá los siguientes compromisos:

a) Establecer un equipo de profesores y alumnos altamente capacitados en las áreas del conocimiento pertinentes para el desarrollo de las **"ACCIONES"**.
b) Desarrollar las **"ACCIONES"** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
c) Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones referidas en la Cláusula QUINTA de este Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.
d) Generar y proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO",** los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este Convenio, de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
e) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá como obligaciones las siguientes:

a) Ministrar los recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula QUINTA del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL INSTITUTO"** designe por escrito para tal efecto, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.

b) Apoyar a **"EL INSTITUTO"** en gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las **"ACCIONES"**.
c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula SÉPTIMA del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las **"ACCIONES"**.

QUINTA. MONTO FINANCIERO

"EL AYUNTAMIENTO" aportará a **"EL INSTITUTO"** para el desarrollo y ejecución de las **"ACCIONES"** objeto del presente Convenio, la cantidad de **$ 295,600.00 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M. N.)** tal y como se detalla en el **Anexo Financiero,** que forma parte integral del presente instrumento.

"El AYUNTAMIENTO" ministrará a **"EL INSTITUTO"** los recursos para la ejecución de las acciones en la siguiente forma:

-Primera ministración equivalente al 50% de monto total de los proyectos por la cantidad de $147,800 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

-Segunda ministración equivalente al 50% de monto total de los proyectos por la cantidad de $147,800 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que será pagada a una vez que el **"EL AYUNTAMIENTO"** apruebe por escrito el informe de avance que rinda la **"EL INSTITUTO"** y una vez entregado el comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable.

"LAS PARTES" convienen que el recurso financiero destinado para la ejecución del objeto del presente instrumento, única y exclusivamente será ejercido y destinado para los fines establecidos en el presente Convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones, avisos, notificaciones y en general para todo lo referente a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de sus respectivas Declaraciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, dirigido a **"LAS PARTES",** con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, designándose:

Por **"EL INSTITUTO":**
Nombre: M.C. Jotan Salaya Domínguez.
Cargo: Presidente de la Academia de Ingeniería Forestal.

Por **"EL AYUNTAMIENTO":**
Nombre: Biol. Alejandro García Muñiz.
Cargo: Subdirector de Regulación ambiental de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

"LAS PARTES" convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de sus dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS

"LAS PARTES" acuerdan que los equipos y herramientas que sean requeridos y utilizados para la realización del objeto materia del presente Convenio, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, permanecerán en resguardo de dicha Institución.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo designo, comisiono o empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia del trabajo, seguridad social, civil y fiscal o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse respecto de su personal, aun cuando las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, derivadas del cumplimiento de este acuerdo. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de quien lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL INSTITUTO"**, ni con **"EL AYUNTAMIENTO",** ni de estos con aquellos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad Intelectual a **"EL AYUNTAMIENTO",** y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"EL INSTITUTO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio de forma anticipada, o simplemente por el término de vigencia del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse previo

acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

Las Partes se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder, gravar o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones establecidos o los que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"

L.C.P. Lorenzo Chacón Pérez
Director

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

POR "EL INSTITUTO"

M.C. Jotan Salaya Domínguez
Presidente de la Academia de Ingeniería Forestal

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

Blgo. Miguel Odilón Chávez Lomelí
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GESTIÓN FORESTAL E INFRAESTRUCTURA VERDE EN CENTRO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS ZONA OLMECA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EL 13 DE MAYO DE 2022.**